



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la parte interesada presentó subsanación de la demanda el pasado 25 de febrero de 2022, encontrándose dentro del término legal otorgado para tal efecto. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 20 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00008-00

En virtud de la nota secretarial que antecede y habiendo revisado el expediente, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda durante el término previsto. Sin embargo, no la subsanó en debida forma por cuanto no se cumplió con el presupuesto señalado en el inciso 02 de los reparos efectuados a través de proveído calendado 18 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que si bien se refiere que se había verificado que la firma digital correspondía al pagaré objeto de ejecución, al realizar nuevamente la consulta al código QR obrante en el certificado de depósito en administración expedido por DECEVAL S.A., se logró advertir que efectivamente como se indicó en auto adiado 18/02/2022, la información arrojada no corresponde al Pagaré No.3687153 objeto de la presente ejecución, como se observa a continuación:

Firma Electrónica
Firma Electrónica | Verificación y Firma del Pagaré

PAGARE



Certificado No. 0003538530
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición
Bogotá, 28/07/2021 15:44:23

CERTIFICACION RETIRO DE FISICOS
EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. NIT. 800.182.091-2 CERTIFICA A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE CERTIFICADO LAS CARACTERISTICAS Y CADENA DE ENDOSO DEL TITULO VALOR RELACIONADO A CONTINUACION:

DATOS BASICOS DEL PAGARE

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO MONEDA	MONTO FACIAL DEL PAGARÉ
25/06/2020		En Pesos	

PRIMER BENEFICIARIO DEL PAGARÉ
BANCO DE BOGOTA

CÓDIGO DECEVAL	No. PAGARE	NATURALEZA	ESTADO PAGARE
5441746	554818400	FISICO	CANCELADO POR AMORTIZACION

DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARE

CUENTA TITULAR No.	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
480884	BANCO DE BOGOTA	NIT	8600029644

MOTIVO DE RETIRO DEL PAGARÉ FÍSICO
N/A

En virtud de lo anterior, no es posible que este despacho judicial admita la presente demanda EJECUTIVA, y en consecuencia de ello se rechaza de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 90 del Código General del Proceso.



Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en virtud de lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar el desglose de los documentos base de la presente demanda, como quiera que fueron aportados en medio digital contando la parte actora con los originales.

TERCERO: Archívese la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580a9325283bde860bb1cdb1d580fda18ceb4ab21ff24611db8831352ec5bf46**

Documento generado en 21/04/2022 09:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>